

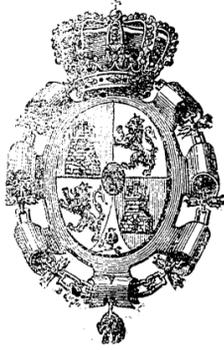
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 4,22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Habiendo acreditado la práctica que Mi Real decreto de 25 de Julio de 1851, en el que se fijaron las cualidades que habian de tener los individuos del clero que aspirasen á piezas eclesiásticas, exige algunas modificaciones y aclaraciones; teniendo en consideracion que por haber estado suspensa por muchos años la provision de piezas eclesiásticas no se encuentran hoy algunas veces sugetos que lleven el servicio y residencia que dicho decreto exige en los aspirantes á las respectivas vacantes; el abuso que puede hacerse de la preferencia que en el mismo se dá á los que pretenden trasladarse de una iglesia á otra, y el perjuicio que cuando esto se verifica ó la provision se hace por lo dispuesto en el art. 18 de dicho Mi Real decreto, experimentan los pretendientes de las categorías que son por turno llamados á ocupar la vacante; en vista de lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, y de lo consultado por la Cámara eclesiástica, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta 1.º de Enero de 1855, siempre que anunciadas las vacantes de prebendas por el término acostumbrado no se presenten por lo menos tres aspirantes que cuenten en el servicio que ha de preceder el número de años exigido en el Real decreto de 25 de Julio de 1851, podrá mi Real Consejo de la Cámara calificar y clasificar á los demás aspirantes á aquella vacante que reunan las demás circunstancias, y el Ministro de Gracia y Justicia proponer para Mi Real nombramiento á los clasificados, como si no les faltase la circunstancia del tiempo de servicio.

Art. 2.º La Cámara no dará curso á solicitud alguna de traslacion, de que habla dicho Mi Real decreto, sin que el que la solicita se halle ya posesionado y residiendo la prebenda ó beneficio que le dá la preferencia, y sin que se remita la solicitud por conducto del diocesano, quien informará de las causas canónicas que autoricen la traslacion.

Art. 3.º En el caso de que previos estos requisitos se hiciese la propuesta de traslacion, y recayese en ella Mi Real aprobacion, podrá á la vez Mi Ministro de Gracia y Justicia, con el fin de que no pier-

da turno la categoría á que aquella provision corresponde, proponerme para Mi nombramiento, en la pieza que resulte vacante á consecuencia de la traslacion, uno de los calificados por la Cámara para aquella á que haya de pasar el trasladado, siempre que el propuesto tenga las circunstancias que para la que por resulta se haya de proveer exige Mi Real decreto.

Art. 4.º Asimismo, y con el propio fin de que no sean perjudicadas en sus respectivos turnos las categorías que en dicho Mi Real decreto de 25 de Julio de 1851 están dispuestas, cuando en virtud de la preferencia que declara el art. 18 del dicho Real decreto sea provisto alguno de los en él contenidos, no se dará por consumido el turno de la categoría á que aquella vacante ó provision corresponda, debiendo volver á ser llamada para la inmediata vacante, ó hacerse la provision en los clasificados de ella si hubiese mediado un corto intervalo de tiempo.

Dado en San Ildefonso á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Ministro de Gracia y Justicia—PABLO GOVANTES.

Instruccion pública. — Seccion 1.ª

La REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobar las adjuntas listas de los libros que han de servir de texto para la enseñanza en las Universidades é Institutos del reino, formadas por el Real Consejo de Instruccion pública, conforme á lo dispuesto en el art. 39 del plan de estudios vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1853. — GOVANTES. — Sr. Rector de la Universidad de....

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Catecismo é Historia sagrada.

El catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José García Mazo.
Compendio de la Historia de la religion, por el mismo autor.
Catecismo é Historia sagrada, por D. Juan Diaz Baeza.

Religion y moral.

La religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balmes.
Tratado elemental de moral y religion, por Don Salvador Mestres.
Programa de religion y moral, por D. Juan Diaz Baeza.
Lecciones de moral y religion del doctor Don Juan Bautista Noanillac.

Lengua castellana.

Gramática castellana de la Real Academia española.
Idem de D. Vicente Salvá.
Idem de D. Braulio Amézaga.

Lengua latina.

Gramática latina de D. Luis de Mata y Araujo.
Idem hispano-latina de Don Raimundo de Miguel.
Arte de gramática latina, por D. Miguel Avelana.
Gramática latina con cuadros sinópticos, por Don Santiago Vicente Garcia.

Para la version de latin y castellano.

Coleccion de autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Retórica y poética.

Arte de hablar en prosa y verso, por D. José Gomez Hermosilla.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate: primera parte.
Curso elemental de retórica y poética, ordenado por D. Alfredo Adolfo Camus.
Para la version, la coleccion oficial de autores y trozos selectos.

Geografía.

Lecciones de geografía física y política, por Don Francisco Verdejo Paez.
Tratado de geografía, por D. Joaquin Palacios y Rodriguez.
Elementos de geografía universal, por D. Angel Iznardi.
Idem por D. Patricio Palacios.
Geografía, por D. Antonio Montenegro.
Atlas de España, por Bachiller.

Historia.

Elementos de historia universal, por D. Francisco Verdejo Paez.
Curso elemental de historia, por D. Joaquin Federico de Rivera.
Programas y curso elemental de historia, por D. Fernando de Castro.
Ensayo de geografía histórica antigua, por Don José Maria Anchoriz.

Elementos de matemáticas.

Tratados de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y topografía, por D. Juan Cortazar.
Curso completo de matemáticas, por D. José Maria de Odriozola.
Tratado elemental de matemáticas, por D. Acisclo F. Vallin y Bustillo.
Tratado elemental de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

Psicología y lógica.

Manual de lógica, por D. Juan Diaz Baeza.
Idem por D. Manuel Muñoz Garnica.
Compendio de filosofía, por D. Juan José Arbolí.

Elementos de ética.

Ética ó principios de filosofía moral, por Don Juan Manuel Ortí y Lara.
Ética elemental, por D. Juan Diaz Baeza.
Elementos de ética, por D. José Maria Rey y Heredia.

Física experimental y nociones de química.

Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio Gonzalez Valedor y D. Juan Chavarri.
Elementos de física y nociones de química, por D. Genaro Morquecho y Palma.
Elementos de física experimental, y nociones de química, por D. Francisco de Paula Montells y Nadal.

Nociones de historia natural.

Cuadernos de historia natural de Milne Edwards, traducidos por D. Miguel Guitart y Buch.
Manual de historia natural, por D. Manuel Maria José de Galdo.
Elementos de historia natural de Bouchardat.

Lenguas vivas.

La designacion de las obras de texto para estas asignaturas queda á libre eleccion de los profesores.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Lengua griega.

Gramática griega, por D. Saturnino Lozano y Blanco.
Idem por D. Antonio Vergnes de las Casas.
Idem por el Coronel S. Roman.

Para la version del griego.

Crestomatia griega, por D. Antonio Vergnes de las Casas.
Coleccion de trozos escogidos, publicada en Valencia sin nombre de autor en 1847.

Lengua hebrea.

Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea, por D. Antonio Garcia Blanco.
Gramática de D. Salvador Berneda.
Biblia hebrea de Leipsick: cuarta edicion.

Lengua árabe.

Gramática de Vacas Merino.
Idem del P. Francisco Cañas.
Idem de Espenior.
Trozos de traduccion á eleccion de los catedráticos.

Literatura y composicion latina.

Manual histórico y crítico de la literatura latina, por D. Angel Maria Terradillos.

Lecciones de literatura latina, por D. Jacinto Diaz.

Para la version y composicion de idem.

Coleccion de los PP. Escolapios.
Preceptistas latinos, por D. Alfredo Adolfo Camus.
Trozos selectos, por D. Angel Maria Terradillos.

Literatura general española.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate.
Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.
Elementos filosóficos de la literatura, por Don Isaac Nuñez Arenas.

Ampliacion de la filosofia.

Manual de filosofía de Servant Bauvais, traducido por D. José Lopez Uribe.
Curso de psicología y lógica, por D. Pedro Felipe Monlau y D. José Maria Rey.
Compendio de filosofía, psicología, lógica y moral de Tissot, traduccion de D. Isaac Nuñez Arenas; gramática general escrita por el mismo.

Resúmen histórico de la filosofia.

Manual de la historia de la filosofía, por Don Tomás Garcia Luna.

Ampliacion de la historia.

Compendio de la historia universal, por G. R. Weber, traducido por D. Julian Sanz del Rio.

Economía política.

Curso de economía política, por D. Eusebio Maria del Valle.
Economía política-ecléctica, por D. Manuel Colmeiro.
Elementos de economía política de Garnier, por D. Eugenio de Ochoa: segunda edicion.

Geografía astronómica, física y política.

Compendio de astronomía de Herschelt, traducido por Montojo.
Geografía astronómica, por Antillon.
Idem de Verdejo, para la parte física y política.

Álgebra superior y geometría analítica.

Geometría analítica, por Zorraquin.
Idem por Santa Maria.

Cálculos.

Tratado del cálculo diferencial é integral de Bouchardat, traducido por D. Gerónimo del Campo.
Idem de D. Fernando Garcia San Pedro.
Idem por Navier, traducido.

Mecánica.

Tratado de mecánica de Poisson, traducido por D. Gerónimo del Campo.
Idem de Bouchardat.
Idem de D. Fernando Garcia San Pedro.

Ampliacion de la física.

Tratado de física experimental y meteorológica de Pouillet: traducido.
Curso completo de física experimental, por Don Fernando Santos de Castro.
Tratado elemental de física de Desprez: traducido.

Química general.

Tratado de química general, por D. Antonio Casares.
Curso elemental de química de Regnault, traducido por D. Gregorio Verdú.
Curso de química arreglado á las explicaciones de D. Vicente Santiago de Masarnau, por D. José Maria Perez y D. Benito Tamayo.

Ampliacion de la química.

Guia del químico práctico, ó compendio de análisis química, por D. Ramon Torres Muñoz y Luna.
Curso de química general, por Pelouze y Fremy.
Tratado completo de química de Lassaigue, traducido por D. Francisco Alvarez Alcalá.
Tratado de química orgánica, por Liebig.

Mineralogía.

Tratado elemental de mineralogía, por Beudant.
Idem de Dufrenoy.
Idem de Brard.

Botánica.

Nuevo manual de botánica de Girardin y S. Juliet: traducido por D. J. M. C.
Nuevos elementos de botánica y fisiología vegetal de Aquiles Richard: sétima edicion.
Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificacion.

Zoología.

Elementos de zoología ó lecciones sobre la anatomía, la fisiología, la clasificación y costumbre de los animales, por Milne Edwards.

Idem por Milne Edwards y Aquiles Comte, traducción de D. Pedro Barinago.

Introducción á todas las zoologías de Aquiles Comte, traducida por D. J. M. G. y D. G.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.**PRIMER AÑO.****Prolegómenos del derecho.**

Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Prolegómenos del derecho, por D. Carmelo Michel.

Falch, enciclopedia jurídica.

Elementos de historia externa del derecho romano.

Historia de la legislación romana desde su origen hasta las legislaciones modernas, por Ortolan, traducida por D. Ricardo R. de la Cámara.

Introducción histórica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Lecciones de historia de la legislación romana, por D. José María Antequera.

Instituciones del derecho romano.

Curso histórico-exegético del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Instituciones romano-hispanae ad usum tyrannum hispanorum ordinatae, opera Joannis Sala, praepo-iti valentini.

Institutionum imperialis, libri IV Arnoldi Vinnii J. C. notis illustrati accedunt in eodem libro J. Gottlieb Heinzeccii J. C. Recitationes et synagmatis antiquitatum Romanorum compendium suis locis particulatim appositum.

El catedrático que adopte este último texto deberá hacer notar á sus discípulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales.

SEGUNDO AÑO.

Los mismos autores señalados para el estudio de las instituciones de derecho romano en el primer curso.

TERCER AÑO.**Elementos de historia del derecho español.**

Historia de la legislación española, por D. José María Antequera.

La reseña histórica de la legislación española que precede á los elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Lecciones elementales de historia del derecho español, por el doctor D. Salvador del Viso.

Elementos del derecho civil de España.

Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala novísimo, ó nueva ilustración del derecho Real de España, por D. Joaquín Romero Gínzo.

Novísima ilustración del derecho español, por D. Juan Morcillo.

Elementos del derecho mercantil de España.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eugenio Tapia.

Instituciones del derecho mercantil de España, por D. Ramon Martí Eixaldá.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eustaquio Laso.

Elementos del derecho penal.

Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Código penal reformado, comentado novísimamente por D. José Vicente y Caravantes.

Instituciones del derecho penal de España, escritas con arreglo al nuevo Código por D. Ildefonso Auriolas y Montero.

CUARTO Y QUINTO AÑO.**Derecho canónico.**

Previniendo el art. 408 del reglamento vigente de estudios que el cuarto y quinto año formen una sola asignatura, en la que se comprendan las diferentes materias que antes se estudiaban en las cátedras de instituciones canónicas, y de la disciplina general de la Iglesia y particular de la de España, mientras no haya un libro adecuado al objeto, deberán tener los cursantes dos obras de texto que les sirvan para los dos años, una de instituciones del derecho común, y otra de disciplina general de la Iglesia y particular de nuestra nación. Los catedráticos procurarán señalar para las lecciones diarias en cada uno de ellos los títulos ó capítulos que traten de la misma materia. Los libros de texto serán al efecto:

Para instituciones.

Dominici Cavalarii, instituciones juris canonici. Institutionum canonicarum, libri III, auctore Julio Laurentio Selvagio.

Instituciones de derecho eclesiástico de Carlos Sebastian Berardi, traducidas y anotadas por Don Joaquín Antonio del Camino.

Para disciplina.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el doctor D. Joaquín Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por D. Juan Julián Caparrós.

Economía política.

Curso de economía política, por D. Eusebio María del Valle.

Economía política-eclética, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos de economía política de Garnier, por D. Eugenio de Ochoa: segunda edición.

Derecho público.

No habiendo un libro adecuado á esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará los fundamentos de la Constitución política de la monarquía española.

Derecho administrativo.

Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga.

Instituciones del derecho administrativo español, por D. Pedro Gomez de la Serna.

SEXTO AÑO.

Ampliación del derecho civil español: fueros provinciales.

No habiendo texto adecuado á esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará las materias del derecho español que mas se separan del romano, y especialmente los títulos 2.º y 3.º del libro III de la Novísima Recopilación; el libro X de la misma, y las leyes modernas que alteran ó modifican el antiguo derecho. Hará también conocer á sus discípulos los tratadistas que mas han sobresalido en la explicación de cada una de las leyes, y especialmente los que han comentado las de Toro. Respecto á los fueros provinciales, explicará los puntos cardinales en que se separan los de Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra del derecho de Castilla, haciendo un examen comparativo de unas y otras instituciones.

Teoría de los procedimientos.

Elementos de práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga.

Tratado académico forense de procedimientos, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodríguez.

SETIMO AÑO.**Ampliación del derecho mercantil y penal.****Para la parte mercantil.**

El Código de comercio extractado con explicación al pie de cada artículo, por D. José de Vicente, cuarta edición.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B., abogado de Barcelona.

Derecho penal.

Código penal concordado y comentado, por Don Joaquín Francisco Pacheco.

El Código penal explicado, por D. José Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zuñiga.

Comentarios al nuevo Código penal, por Don Tomás María de Vizmanos y D. Cirilo Alvarez Martínez.

Práctica forense.

Los mismos autores que en el curso de procedimientos para las lecciones teóricas. Respecto á la parte práctica, invertirá el tiempo los alumnos en trabajos prácticos dirigidos y corregidos por los catedráticos, que les harán notar los defectos que aquellos contuvieren, y precisar la fórmula de los escritos.

FACULTAD DE MEDICINA.**PRIMER AÑO.**

Aplicación de la física y de la química á la medicina; anatomía descriptiva.

Física de aplicación á la medicina.

Tratado elemental de física general médica, por D. Antonio Rivero y Serrano: dos tomos.

Lecciones de física médica, por D. Manuel Losela y Rodríguez: un tomo.

Química aplicada á la medicina.

Prontuario de química médica, por D. Juan Clavarrí.

Elementos de química, por A. Bouchardat, traducidos al castellano de la segunda edición.

Tratado de química médica, por D. Francisco Mercader y Bernal.

Anatomía descriptiva.

Tratado de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Boscasa: tres tomos.

Compendio de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zuriaga: dos tomos.

SEGUNDO AÑO.

Anatomía general, aplicación de la historia natural á la medicina; fisiología, patología general.

Anatomía general.

Nuevo manual de anatomía general, por L. G. Marchessaux, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de anatomía general, por F. Herle, traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de medicina y cirugía: un tomo.

Historia natural aplicada á la medicina.

Elementos de historia natural médica, por Aquiles Richard, traducidos por D. Bartolomé Obrador.

Tratado de historia natural médica, por M. Edwards y A. Comte, traducido al castellano.

Fisiología.

Ensayo de antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes: cuatro tomos.

Compendio de fisiología, ilustrado con láminas, por Muller, traducido por D. Francisco Alvarez y D. Nicolás Casas.

Manual de fisiología, por D. Juan Ribot y Ferrer.

Patología general.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.

Tratado completo de patología general, por Chomel: traducido al castellano.

Tratado elemental de patología general y semeiología, por Hardy y Belsier; traducción por D. Cayetano Balseiro: dos tomos.

TERCER AÑO.

Higiene privada, anatomía patológica, terapéutica general, farmacología y arte de recetar.

Higiene privada.

Elementos de higiene privada, por D. Pedro Felipe Monlau.

Tratado completo de higiene, por Carlos Londe; traducido al castellano.

Manual de higiene, por el doctor Foy; traducido al castellano.

Anatomía patológica.

Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto: un tomo.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.

Terapéutica.

Tratado de terapéutica general, por D. Luis Oms y D. José Oriols Ferreras.

Tratado de terapéutica y materia médica, por Troussseau y Pidoux, traducido al castellano.

Tratado elemental de terapéutica médica, por L. Martinet, traducido por D. Lorenzo Boscasa: un tomo.

Farmacología.

Manual de materia médica, por Milne Edwards y P. Vavasseur, traducido por D. Luis Oms y Don José Oriols Ferreras: dos tomos.

Curso de materia médica y de farmacología, por Foy, traducido por D. Juan Bautista Foix y Cural: dos tomos.

Elementos de terapéutica y materia médica, por D. Ramon Capdevila: un tomo.

Arte de recetar.

Arte de recetar ó formulario práctico, por Don Juan Bautista Foix: un tomo.

Arte de recetar, por Troussseau y Revert, traducido al castellano: un tomo.

Nuevo tratado del arte de recetar, por D. Agustín Rosell.

CUARTO AÑO.

Patología quirúrgica, anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, clínica de operaciones.

Patología quirúrgica.

Nuevos elementos de cirugía y medicina operatoria, por Begin, traducidos y adicionados por D. Ramon Frau: dos tomos.

Tratado completo de cirugía, por Chelius, traducido por D. A. Sanchez Bustamante: tres tomos.

Tratado de patología externa y medicina operatoria, por Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Anatomía quirúrgica.

Manual de anatomía quirúrgica por Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez y Merino: dos tomos.

Tratado completo de anatomía quirúrgica, por Velpeau, traducido por los redactores de la Biblioteca de medicina y cirugía: un tomo.

Tratado de anatomía quirúrgica, por Petrequin, traducido por D. Aureliano Maestre de San Juan y D. Agustín Ramirez de Marauri.

Operaciones.

Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano de la cuarta y última edición.

Nuevos elementos de medicina operatoria, por Velpeau, traducidos por D. Manuel Leclerc y Don Juan José de Elizalde: cuatro tomos.

Vendajes.

Elementos del arte de los apósitos, por D. Matias Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por Gerdy, traducido por D. José Rodrigo y Don Francisco de Santa Ana: dos tomos.

Clínica de operaciones.

Estudios clínicos de cirugía, por D. Antonio Mendoza.

QUINTO AÑO.

Patología médica, clínica quirúrgica.

Patología médica.

Tratado completo de medicina práctica, por Huffeland, traducido al castellano.

Tratado elemental de patología médica, por D. Juan Drumen: dos tomos.

Tratado elemental de clínica y patología médica, por L. Martinet, traducido por D. J. Roure y Fernandez: dos tomos.

Clínica quirúrgica.

Manual de clínica quirúrgica, por Tavernier, traducido al castellano.

Los señalados para operaciones y su clínica.

SEXTO AÑO.

Obstetricia; patología especial del sexo femenino y de la niñez; clínica médica.

Obstetricia.

Tratado teórico y práctico del arte obstetricia, por Cazeaux, vertido al castellano de la tercera edición.

Tratado práctico de los partos, por Moreau, traducido al castellano.

Tratado práctico del arte de parrear, por Chailly, traducido por D. F. Mendez Alvaro.

Enfermedades de mugeres.

Tratado completo de las enfermedades de las mugeres, por D. José Arce y Luque: tres tomos.

Tratado completo elemental de las enfermedades de las mugeres, por D. Luis Oms y D. José Oriols y Ferreras: dos tomos.

Enfermedades de los niños.

Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños, por el doctor Bouchut, traducido al castellano de la segunda edición.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrier; traducido por D. Luis Oms y Garrigolas y D. José Oriols Ferreras: un tomo.

Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Schultz y Wolf, traducido por D. Santiago Palacios y Villalba: tres tomos.

Enfermedades de mugeres y niños.

Tratado elemental de las enfermedades de las mugeres y de los niños, por Fabre y D'Huc: nueva edición española.

Clínica médica.

Prolegómenos de clínica médica, por D. Ignacio Ameller.

Aforismos y pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano.

Las obras señaladas para patología médica.

SETIMO AÑO.

Medicina legal y nociones de toxicología; nociones de higiene pública; moral médica.

Medicina legal.

Tratado de medicina y cirugía legal, por D. Pedro Mata: dos tomos.

Tratado de medicina legal, por D. Ramon Ferrer y Garcés: un tomo.

Elementos de medicina y cirugía legal, arreglados á la legislación española, por D. Pedro Miguel de Peiro y D. José Rodrigo: un tomo.

Toxicología.

Compendio de toxicología general y especial, por D. Pedro Mata: un tomo.

Higiene pública.

Elementos de higiene pública, por D. Pedro Felipe Monlau: dos tomos.

Tratado completo de higiene pública, por Levy, traducido al castellano: un tomo.

Moral médica.

Tratado elemental de moral médica, por D. Félix Janer: un tomo.

Deontología médica, por Simon, traducida por D. Francisco Ramos y Borguella: un tomo.

FACULTAD DE FARMACIA.**PRIMER AÑO.****Mineralogía de aplicación.**

Lecciones de mineralogía, por D. Agustín Yañez: un tomo.

Elementos de mineralogía, por Brard.

Elementos de historia natural, traducidos por D. José Rodrigo: cinco tomos.

Zoología de aplicación.

Lecciones de zoología, por D. Agustín Yañez: un tomo.

Elementos de zoología, por D. M. Edwards y A. Comte, traducidos al castellano: un tomo.

Materia farmacéutica mineral y animal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducción de D. Ramon Ruiz.

SEGUNDO AÑO.**Botánica de aplicación.**

Lecciones de botánica de D. Agustín Yañez: un tomo.

Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo: dos tomos.

Materia farmacéutica vegetal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

TERCER AÑO.**Farmacología químico-inorgánica.**

Tratado de farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors y Cornet: dos tomos.

Tratado de farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez: dos tomos.

Curso completo de farmacia, por Le Canú, traducido al castellano: dos tomos.

CUARTO AÑO.**Farmacología químico-orgánica.**

Curso completo de farmacia, por Le Canú, traducido al castellano.

Tratado de farmacia teórica y práctica, por Soubeiran, traducido de la última edición: dos tomos.

Tratado de química orgánica, por J. Liebig, traducido al castellano: tres tomos.

QUINTO AÑO.**Práctica farmacéutica.**

Las obras destinadas para tercero y cuarto año.

NOTARIADO.**PRIMER AÑO.****Derecho civil.**

Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

Elementos del derecho civil de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Sala novísimo, por D. Joaquín Romero Gínzo.

SEGUNDO AÑO.**Práctica forense.**

Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

Tratado académico forense de procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodríguez.

Otorgamiento de instrumentos públicos.

de Vich, vacante por fallecimiento de D. Luciano Casadeval; y habiendo sido aceptado este nombramiento y publicado en la Real Cámara eclesiástica, se están practicando las diligencias oportunas para la presentación del mismo é impetración de las correspondientes bulas apostólicas de dicha iglesia y obispado de Vich.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: Los que suscriben, individuos del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva de Córdoba, á V. M. respetuosamente exponen que han visto con la mayor satisfacción y júbilo el Real decreto de 7 de los corrientes, por el cual V. M. se ha dignado mandar llevar á cumplida ejecución las concesiones ó confirmaciones para la construcción de líneas de ferro-carriles hechas ó aprobadas hasta el día en virtud de Reales órdenes ó Reales decretos.

Vuestro Gobierno, SEÑORA, al aconsejar á V. M. una resolución llena de justicia y de respeto á los sanos principios de conservación y de crédito, se ha hecho el eco fiel de los sentimientos de la nación, que cansada ya de mezquinas prevenciones políticas, anhela ver llegado el día en que se ponga al nivel de los demás países por el rápido desarrollo de los abundantes elementos de riqueza que encierra en su seno.

Podrá suceder, SEÑORA, como muy oportunamente se dice en el preámbulo del referido decreto, que el error ó la pasión hagan que se desconozcan las altas miras de conveniencia general; pero el tiempo hará justicia á la rectitud y sabiduría de los Consejeros actuales de V. M., y no habrá español alguno que no vea en las sábias disposiciones del Real decreto de 7 de Agosto una prueba de respeto profundo al principio salvador de la Monarquía y á la inviolabilidad de los contratos celebrados á nombre de V. M., y autorizados por la firma de un Consejero responsable, al mismo tiempo que el deseo ardiente que anima el maternal corazón de V. M. de promover y fomentar la prosperidad de los pueblos que la Providencia ha colocado bajo la protección de V. M.

Dígnese por tanto V. M. acoger benignamente las felicitaciones que por su solicitud y desvelo en favor de esta Monarquía le dirigen humildemente sus más leales súbditos, entretanto que ruegan al Todopoderoso conserve largos años la preciosa vida de V. M. para bien y felicidad de la nación.

Villanueva de Córdoba y Agosto 31 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Fernando Herranz, Miguel Cañuelo, Antonio Romero y Luna, Francisco Fernandez, Antonio Ponciano Herrero, Antonio Illescas, Juan Santofimia, Pedro Martos, Matías Moreno, Bartolomé Moreno y Sanchez; José Ruiz de la Física, Secretario.

SEÑORA: Los que suscriben, individuos del Ayuntamiento, mayores contribuyentes y vecinos de la villa de Canjajar, provincia de Almería, al leer el importante decreto rubricado por V. M. el día 7 de Agosto último, y publicado por su benéfico Gobierno, no pueden menos de manifestarle su gratitud por el laudable objeto á que aquel se dirige. En efecto, SEÑORA, la construcción de ferro-carriles, y la reparación de caminos generales, provinciales y vecinales, son de tal importancia, que á tener la fortuna de realizarlas en toda la península, producirían ventajosísimos resultados, porque sin duda reportarían sus habitantes beneficios materiales y morales que harían mejor su condición. Convencida de ello V. M., y celosa del bienestar de los españoles, se ha servido dictar aquella prudente disposición, que corroborando el derecho adquirido por antiguos concesionarios, y constituyendo el que debe servir de norma á nuevos licitadores, hará desaparecer la desconfianza de invertir sus capitales en dichas construcciones y reparaciones sin éxito alguno, y re-

nacer la esperanza de que los contratos que se celebren serán respetados con la religiosidad que cumple al Gobierno de V. M. Siendo así podrán los que suscriben experimentar las ventajas que de la facilidad y comodidad de las comunicaciones haya de resultar, y como en esto ven y observarán uno de tantos efectos del perseverante anhelo de V. M. por el bien y felicidad de la nación, leales y amantes de su REINA los que suscriben, han determinado tributarle por ello y por sus beneficios las debidas gracias.

Dígnese pues V. M. recibir las con la benignidad que acostumbra, y rogarán, como siempre lo hacen, á Dios porque dilate la interesante vida de V. M. muchos años. Canjajar 9 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José Sanchez Monedero, Jacinto Egea, Pedro Ramon, Juan Miguel Sanchez, Juan Hernandez, Manuel Jesus Ruiz, Antonio Sanchez, Manuel Navarro, Francisco Ruiz, Francisco Martin, Anselmo Sanchez, Antonio Sanchez Abad, José Asensio, Francisco Sanchez, Antonio Gonzalez Ruiz, Inocencio Estéban, Eusebio Gomez, Mariano Navarro, Francisco Navarro Ruiz, Juan Toranzo, Manuel Sanchez, Manuel Ruiz Sanchez, Cecilio Fernandez, Antonio Maria Abad, Gerónimo Rodriguez, Inocencio Sanchez, Tomás Ruiz, Gregorio Egea, Juan Sanchez Martínez, Pedro Martínez, Juan Gomez, Antonio Estéban, Juan García, Antonio Martínez Navarro, José Viciana Ruiz, Manuel Abad, Pedro Estéban, Miguel Ruiz, Juan Navarro Abad, Manuel Estéban.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Purchena y los mayores contribuyentes de la misma, en la provincia de Almería, á V. M. con el debido respeto hacen presente que por Real decreto de 7 de Agosto último han visto con la mayor satisfacción terminada la importante cuestión de ferro-carriles, cuya acertada solución dada por el Gobierno de V. M. ha movido á los exponentes á manifestar su gratitud á V. M. por los inmensos beneficios que ha de producir en mayor ó menor escala á todas las provincias, siendo la nuestra una de las que ha de caberle mayor parte, prometiéndose por ello conseguir la felicidad de este país. Y por lo tanto los que exponen no pueden menos de apresurarse á felicitar á V. M., cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la monarquía.

Purchena 8 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Pablo de Párraga, José Daza, Isidro Guevara, Vicente Antonio Jimenez, José Hermoso, Juan Carrizo, Pedro García Campoy, Gregorio Simon Bonillo, José María del Hontal, Ramon Garcia, Andrés Quevedo, Antonio Cabrera, José Perez de los Rios, José Espinosa, Pedro Rubio, Antonio Miguel Alonso, Antonio María Afan de Rivera, Antonio María Acosta, Pablo Muñoz, Miguel Lopez, José Ramon Oliver, Diego Corrella, Domingo García Saez, Antonio Rubi, Ginés Muñoz, Rafael Moreno.

SEÑORA: Reconocidos como de la mayor importancia los ferro-carriles, V. M., al promover su construcción, va á llenar una de las necesidades que se hacen sentir en la nación española por la falta de esas comunicaciones que tan poderosamente contribuyen á la prosperidad de los pueblos. Este acto, que estaba reservado á V. M. para hacer mas glorioso su reinado, ha colmado de júbilo á los habitantes de vuestra M. N. y L. de Ciudad Rodrigo, y por él su Ayuntamiento dirige á V. M. la mas sincera felicitación. Dígnese V. M. admitirla con su acostumbrada benevolencia y como una prueba de la gratitud de esta corporación, que queda rogando al Todopoderoso conserve por muchos años la importante vida de V. M. para bien y felicidad de sus súbditos.

Casas consistoriales de Ciudad Rodrigo 8 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Leopoldo Muñoz, Juan Zato, Julian Picado, Dionisio Sanchez, Antolin Sierra, Manuel Hernandez Cantero, Lorenzo Roldan, Clemente Sanchez Arjona, Mateo Lázaro, Joaquín Sanchez, Juan Antonio Muñoz; Angel Blanco, Secretario.

SEÑORA: El Real decreto que V. M. se ha dignado expedir en 7 del mes próximo pasado sobre confirmación de concesiones de las líneas de ferro-carriles, sanciona un principio altamente conservador y por todos reconocido de respetar los actos de un Gobierno legítimo y los derechos adquiridos bajo su garantía.

El Ayuntamiento constitucional de Almería tiene el honor de felicitar á V. M. por la acertada solución dada á este asunto; y aun cuando la posición topográfica de este país no permita por ahora aspirar á tener una vía ferrada, al menos abriga la consoladora esperanza de que la carretera general se construirá desde luego, ya que tantos sacrificios hace la provincia para sostener las cargas del Estado.

El Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. muchos años.

Casas consistoriales de Almería á 14 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde Presidente, Miguel Fernandez de Beloy; el primer Teniente de Alcalde, José Martínez Morilla; Pedro Lucio, Antonio de Campos, Antonio Cordero, Antonio Hernandez, Leonardo Ortuño, Fernando Gomez Talavera, Bernabé Morcillo, José de la Cámara, Vicente Caballero, José del Olmo y Vivo; Manuel Fernandez, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Zurgena, en la provincia de Almería, á V. M. con todo acatamiento expone, que al recibir el Real decreto de 7 de Agosto último, por el que V. M. se dignó dar solución á la importante cuestión de los caminos de hierro, esta corporación ha experimentado la mas grata satisfacción, viendo que por respeto á los hechos consumados, se regulariza para lo sucesivo este ramo vital de la Administración pública, tratado con tanta dignidad, conocimiento y acierto por el ilustrado Gobierno de V. M. Abierta así para el comercio y para la industria española una vía de segura prosperidad, deber es de esta municipalidad ofrecer á V. M. este homenaje de su reconocimiento; y por ello,

Suplica á V. M. se digne recibir la sincera felicitación del Ayuntamiento que suscribe, y ruega á Dios por la inestimable vida de V. M.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Domingo Muñoz, Andrés Herrero, Agustín Egea, Agustín Segura, Luis Flores, Antonio Cea, Juan Dominguez, Andrés Marín.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia pendía ante Mi Consejo Real entre partes, de la una D. Vicente Fernandez, portero mayor cesante de la suprimida Direccion de fincas del Estado, demandante, y de la otra la Administración central, en su nombre el Fiscal de dicho Consejo, demandado, sobre mejora de la clasificación hecha á Fernandez por la Direccion general de lo contencioso del Ministerio de Hacienda:

Visto: Visto el expediente instruido en la Junta de clases pasivas, del cual aparece, que habiendo disfrutado este interesado 3000 rs. anuales de sueldo como mozo de oficio de la Contaduría de Valores, para cuyo destino fué nombrado de Real orden con fecha anterior al Real decreto de 7 de Febrero de 1827, y contando mas de 20 años de servicios, se le declaró con derecho á 1500 rs., mitad de los 3000 que sirvió de regulador:

Vista la Real orden expedida en 19 de Noviembre de 1832 por el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Direccion general de lo contencioso, confirmando el acuerdo de la Junta de clases pasivas, y en su virtud señalando á D. Vicente Fernandez 1500 rs. de cesantía, mitad del mayor sueldo que habia disfrutado en plaza de reglamento y con Real nombramiento, circunstancia que no concurría en los demás destinos, los que obtuvo por nombramiento de los Jefes de las dependencias, estando por consiguiente comprendidos en la clase de subalternos de Hacienda:

Visto el recurso dirigido á Mi Consejo Real por D. Vicente Fernandez, que con Real orden de 17 de Diciembre último, expedida por el Ministerio de Hacienda, y conforme á lo dispuesto en el art. 14 de Mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1819, se remitió á dicho Mi Consejo Real, en cuyo recurso pretende Fernandez que el Consejo se sirva declarar que le corresponden 3000 rs. de cesantía, como mitad de los 6000 que disfrutó en servicio activo:

Visto el escrito de Mi Fiscal oponiéndose á la declaración que solicita Fernandez por considerarla contraria á las disposiciones vigentes sobre clases pasivas, y pide que se confirme la Real orden de 19 de Noviembre de 1832:

Vistos los documentos certificados que obran en el expediente gubernativo remitido á Mi Consejo Real: Visto el art. 9.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1827, en el que se comprenden como subalternos de Hacienda á los porteros y mozos de las oficinas:

Visto el art. 12 del Real decreto, que dice así: «Dichos subalternos de Hacienda gozarán, mientras sirvan, de las gracias y exenciones concedidas ó que se concedieren á los empleados de Mi Real Hacienda en general; pero no tendrán derecho á ningún salario si dejaren de servir, cualquiera que sea el motivo»:

Vista la disposición veinte de la ley de presupuestos de 1835, que dice así: «Para fijar la cuarta parte, tercera ó mitad del sueldo á los cesantes, servirá de regla el empleo efectivo del mayor sueldo que hayan desempeñado en propiedad con Real nombramiento ó de las Cortes»:

Considerando que el mayor sueldo que ha gozado D. Vicente Fernandez en plaza de reglamento y con Real nombramiento ha sido el de 3000 rs., pues otros que ha disfrutado fueron en destinos que corresponden á la clase de subalternos de Hacienda y por nombramiento de los Jefes de las dependencias, y de consiguiente solo puede tomarse por regulador para el señalamiento de haber como cesante el sueldo de 3000 rs., y no otro alguno, por carecer de las circunstancias prevenidas en las disposiciones vigentes sobre clases pasivas;

Oído Mi Consejo Real, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Pucho y Bautista, D. Diego Martínez de la Rosa, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fermín Arteta, D. Antonio Gil y Zárate, D. Juan Butler, D. Fermín Salcedo, el Conde de Clonard, y D. Simon de Roda,

Vengo en desestimar el recurso deducido por D. Vicente Fernandez contra la Real orden de 19 de Noviembre de 1832, y en mandar que esta se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernación—PEDRO DE EGAÑA.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugier, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 10 de Setiembre de 1853.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto de 1853, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.					
			Deuda diferida del 3 por 100.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	Certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos de 3 por 100.	En certificaciones de renta no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
Vitalicios.....	18	324,429..24	..	301,653..10	22,776..41
Juros.....	5	4,332,834.. 4	..	4,206,786..23	446,047..45
Indemnizaciones de la guerra civil.....	28	1,762,057..22	1,762,057..22
Devoluciones por venta de fincas.....	1	43,090..25	43,090..25
Créditos con interés pasados á la de sin él.....	1	65,266..43	65,266..43
Cédulas hipotecarias.....	4	40,000	40,000
Haberes civiles.....	1	3,576.. 7	3,576.. 7
Caudales venidos de América.....	1	1,980,000	1,980,000
Fianzas.....	1	188,437..29	188,437..29
Partícipes legos en diezmos.....	5	3,454,037..24	2,226,711..24	4,060,322..22	167,003..42
	62	9,483,730.. 9	3,930,495..47	1,508,439..33	290,757.. 3	2,226,711..24	4,060,322..22	167,003..42

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Agosto de 1853.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 33 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Clases de Deuda emitida.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES EN Rs. vn.
CREACIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior.....	3 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 43,156 al 43,158.....	3,000
	1 " " B, de 3,000 rs., número 44,120.....	3,000
	5 " " C, de 6,000 rs., números 46,149 al 46,153.....	30,000
	4 " " D, de 24,000 rs., número 5,981.....	94,000
	1 " " E, de 48,000 rs., número 48,115.....	48,000
Renta diferida del 3 por 100 interior.....	110 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 43,866 al 43,883, 43,910 al 43,954 y 44,103 al 44,149.....	440,000
	64 " " B, de 12,000 rs., números 6,603 al 6,612, 6,639 al 6,657 y 6,742 al 6,743.....	732,000
	63 " " C, de 24,000 rs., números 42,388 al 42,399, 42,420 al 42,432 y 42,483 al 42,520.....	4,512,000
	126 " " D, de 48,000 rs., números 17,012 al 17,031, 17,227 al 17,273 y 17,792 al 17,850.....	6,048,000
	35 inscripciones nominales transferibles, números 4,305 al 4,334 y 4,363 al 4,367.....	864,900
Deuda amortizable de primera clase.....	20 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 5,562 al 5,581.....	80,000
	14 " " B, de 10,000 rs., números 3,714 al 3,727.....	140,000
	16 " " C, de 40,000 rs., números 4,455 al 4,470.....	640,000
	24 " " D, de 80,000 rs., números 2,437 al 2,460.....	1,920,000
" " de segunda clase.....	2 títulos, serie A, de 5,000 rs., números 4,782 y 4,783.....	10,000
	7 " " B, de 10,000 rs., números 4,480 al 4,486.....	70,000
	14 " " C, de 20,000 rs., números 4,757 al 4,767.....	280,000
	22 " " D, de 50,000 rs., números 4,903 al 4,924.....	1,100,000
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.....	6 láminas, números 836 al 861.....	..
Rentas no percibidas por id.....	1 " número 203.....	..
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalización á id.....	2 " números 71 y 72.....	..
13,931,703..26		
CONVERSIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior.....	58 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 31,424 al 31,455 y 31,159 al 31,184.....	58,000
	12 " " B, de 3,000 rs., números 44,143 al 44,149 y 44,121 al 44,125.....	36,000
	31 " " C, de 6,000 rs., números 46,145 al 46,149, 46,142 al 46,148 y 46,154 al 46,174.....	306,000
	16 " " D, de 24,000 rs., números 5,967 al 5,980, 5,982 y 5,983.....	384,000
	114 " " E, de 48,000 rs., números 48,010 al 48,114 y 48,116 al 48,124.....	5,472,000
4 inscripciones nominales transferibles, números 285 al 288.....	2,201,000	
Renta diferida del 3 por 100 interior.....	170 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 43,888 al 43,909 y 43,955 al 44,102.....	680,000
	66 " " B, de 12,000 rs., números 6,627 al 6,638 y 6,658 al 6,714.....	792,000
	70 " " C, de 24,000 rs., números 42,400 al 42,449 y 42,433 al 42,482.....	1,680,000
	342 " " D, de 48,000 rs., números 17,202 al 17,226, 17,274 al 17,342 y 17,544 al 17,794.....	26,016,000
	26 inscripciones nominales transferibles, números 4,304 y 4,338 al 4,362.....	918,800
41 " " no transferibles, números 440 al 450.....	2,497,842.. 6	
Deuda amortizable de primera clase.....	47 títulos, serie A, de 4,000 rs., números 3,878, 3,879 y 3,817 al 3,861.....	188,000
	30 " " B, de 10,000 rs., números 3,684 al 3,713.....	300,000
	29 " " C, de 40,000 rs., números 4,426 al 4,434.....	1,160,000
	50 " " D, de 80,000 rs., números 4,932 al 4,934 y 2,390 al 2,436.....	4,000,000
	33 inscripciones nominales transferibles, números 228 al 260.....	3,778,938.. 23
" " de segunda clase.....	38 títulos, serie A, de 5,000 rs., números 4,744 al 4,781.....	190,000
	33 " " B, de 10,000 rs., números 4,448 al 4,479.....	330,000
	23 " " C, de 20,000 rs., números 4,734 al 4,756.....	460,000
	19 " " D, de 50,000 rs., números 4,407 y 3,091 al 3,108.....	950,000
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel.....	123 documentos interinos, números 764 al 886.....	..
63,518,500.. 7		
RESUMEN.		
Creaciones.....		13,931,703.. 26
Conversiones.....		63,518,500.. 7
Total.....		77,450,203.. 33

Madrid 1.º de Setiembre de 1853.—P. S., Nicolás Muñoz.—V.º R.º.—P. A., Ciudad.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Nota del resultado del sorteo que se ha celebrado en este día para la amortización en el presente año de 310 acciones de carreteras de las 49,700 que existen en circulación, procedentes de la emisión que por valor de 80 millones de reales vellón se hizo en 1.º de Abril de 1850 á virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845.

Numeración de las bolas que representan los lotes premiados.	Idem de las acciones que comprende cada lote.	
910	9,091	9,100
197	1,964	1,970
4,304	13,031	13,040
4,967	19,611	19,620
1,586	16,551	16,560
4,650	16,491	16,500
425	4,241	4,250
4,111	41,101	41,110
447	4,461	4,470
570	5,781	5,790
264	2,631	2,640
4,744	47,431	47,440
633	6,321	6,330
4,150	41,491	41,500
470	4,691	4,700
138	1,371	1,380
835	8,341	8,350
4,265	42,641	42,650
563	5,591	5,600
296	2,951	2,960
4,032	40,311	40,320
346	3,451	3,460
776	7,751	7,760
805	8,041	8,050
652	6,511	6,520
4,102	41,011	41,020
44	431	440
285	2,841	2,850
4,117	41,161	41,170
480	4,791	4,800
4,496	44,951	44,960

Madrid 20 de Setiembre de 1853.—El Secretario, Angel F. de Horedia.—V.º B.º.—El Director general Presidente en comision, P. A., Ciudad.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Brugués, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Ciudad Real y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por este único edicto á todos los acreedores ignorados que pueda haber á los bienes concursados de Manuel Gonzalez Sartero, vecino de esta capital, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada, con poder bastante, en este juzgado y escribanía de número de D. Manuel Baragan y Cortés á deducir sus acciones y emitir sus votos en la junta general de acreedores que ha de celebrarse en la audiencia de dicho juzgado el día 6 del próximo Octubre á la hora de las once de su mañana; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 6 de Setiembre de 1853.—Mariano Brugués.—Por mandado de S. S., Manuel Baragan y Cortés.

D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Francisca Cervellon, soltera, modista, residente que ha sido en esta corte, calle de Sibba, núm. 50, cuarto principal, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en la audiencia de S. S. y escribanía de D. Domingo de los Reyes, sita en la planta baja de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma Francisca por hurto de siete abanicos en la tienda de D. Vicente Artal; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1853.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta villa, encargado del de Lavapios de la misma por ausencia de D. José Morphy, se ha señalado para junta general de

acreedores á la testamentaría de D. Fermín Castaño el domingo 2 de Octubre próximo á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que se conciben como tales acreedores, á fin de que se sirvan concurrir en el día, sitio y hora designados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Venancio Rodriguez, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en aquel juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 de Setiembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 5/8.
Idem diferido, 23 3/8.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 18.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 3/16.
Idem de segunda, 5 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando, 405 1/2 d.
Material del Tesoro preferente, 52 d.
Idem no preferente, 43 3/4.

Idem sin interés, 32 d.
Acciones de las Cibrillas y Coruña, 164.
Fomento de 2000 rs., 82 1/2.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

CAMBIOS

Londres á 90 días, 51-20 p.
Paris, 5-26 p.
Alicante, 4/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.
Málaga, 1/2 pap. b.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—García del Castañar, célebre comedia de Don Francisco de Rojas.—Danza alicantina, baile.—Los parvulitos, sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. Mañana jueves 22 á las ocho de la noche.—El honor de la casa, drama nuevo en cinco actos.—La moza de rumbo, baile español.—Un marido desocupado, comedia nueva en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El dominó azul.—La jota valenciana.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.